

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN IMQ S.P.A., PARA LOS
PRODUCTOS ELÉCTRICOS LUMINARIAS
PORTÁTILES. /**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución Exenta N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta OP N°355728, de fecha 02.12.2025, el Sr. Gonzalo Vicuña Torres, Representante Legal de la empresa Manufacturas Eléctricas ByP Ltda., RUT: 85.969.100-5, con domicilio en Santa Elena de Huechuraba N°1895, Huechuraba – Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero IMQ S.P.A. de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: IMQ S.P.A.
- d. Acreditación del organismo de certificación extranjero: ACCREDIA (Organismo Nacional de Acreditación de Italia).

2° Que los antecedentes legales de la empresa Manufacturas Eléctricas ByP Ltda. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación IMQ S.P.A. está acreditado bajo el N°00013, por el Organismo de Acreditación ACCREDIA (Organismo Nacional de Acreditación de Italia), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Italia, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelve 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3° Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelve 1° de la presente Resolución, son equivalentes a las normas IEC y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4° Que, analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación IMQ S.P.A., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:2388199 Acción:4116753 Documento:4841292
V°B° SBP/RHO

RESUELVO:

1° Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado IMQ S.P.A., domiciliado en Via Quintiliano, 43 20138- Milano - Italia, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21° del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Productos	Protocolo	Normas del Protocolo	Normas de los Certificados	Organismo de Certificación
Luminarias portátiles de uso general (lámpara de pie, velador y escritorio)	PE_5-24: 2017	IEC 60598-2-4:1997 UNE-EN 60598-2-4:1999 IEC 60598-1:2008 UNE-EN 60598-1:2009	EN 60598-2-4:2018 EN IEC 60598-1: 2021+A11:2022	IMQ S.P.A.

2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3° El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1°, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4° Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1° de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por IMQ S.P.A. podrán optar por el sistema de certificación N°6, especial, código 061, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



Caso:2388199 Acción:4116753 Documento:4841292
V°B° SBP/RHO